

CG-I-P-09/26

INFORME QUE RINDE LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, EN CUMPLIMIENTO DE LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 76 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

La que suscribe, consejera presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, con fundamento en la fracción XVIII del artículo 76 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El veintinueve de junio de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto No. 360, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; en lo relativo al artículo 76, se modificaron las fracciones XVII y XVIII y se adicionó la fracción XIX, estableciendo en la fracción décimo octava la obligación de la Presidencia de informar previamente al Consejo General sobre los convenios de colaboración que se pretendan celebrar con otras autoridades o particulares.
- II. De conformidad con los artículos 3°, 65, y 76, fracciones V y VIII, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, para el pleno desempeño de las facultades atribuidas al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes –en lo sucesivo “*Instituto*”-, este podrá celebrar los convenios de colaboración necesarios con el Instituto Nacional Electoral, así como con las autoridades de los tres órdenes de gobierno y organizaciones que realicen actividades de interés público relacionadas con la materia político-electoral para el cumplimiento de sus labores. En este sentido, es facultad de su consejera presidenta el establecer la comunicación y los vínculos necesarios entre ambas partes con el objeto de lograr su apoyo y colaboración en su respectivo ámbito de competencia para formular y suscribir los instrumentos jurídicos que resulten necesarios.

- III. A efecto de dar cumplimiento a la obligación señalada en el **Antecedente I** del presente, sobre informar a las y los integrantes de este Consejo, de la celebración de los acuerdos de voluntades que habrán de suscribirse, y en razón del apoyo y la colaboración necesarias para la contribución al desarrollo de la vida democrática, rindo ante este pleno el presente:

INFORME

PRIMERO.- De lo previsto en los artículos 41, base V, apartado C, numeral 11, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6° numeral 1, 98 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 64, 66, 67, fracción I y 68, fracciones I y VIII del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, se advierte que la organización de las elecciones es una función del Estado que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos locales electorales, en los términos previstos en la Carta Magna; que el Instituto, como autoridad administrativa electoral, es un organismo que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, cuyos principios rectores son la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, definitividad, objetividad y paridad, mismos que deben realizarse con perspectiva de género.

SEGUNDO. - Entre los fines del Instituto se encuentran contribuir al desarrollo de la vida democrática y asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y de participación ciudadana, vigilando el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 3°, numeral 2, fracciones I y III, del Reglamento Interior del Instituto.

TERCERO. - Se proyecta la suscripción de un convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuyo objeto será establecer compromisos y lineamientos mediante los cuales dicho Gobierno brindará apoyo y colaboración al Instituto en la organización y desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2026-2027, en el que se elegirán la Gubernatura del Estado, las diputaciones del H. Congreso del Estado y las integrantes de los Ayuntamientos.

SEXTO. - La información contenida en el presente informe no genera compromiso alguno respecto de la celebración del convenio referido, toda vez que su ejecución dependerá de la voluntad, planeación y firma de las partes involucradas.

Siendo cuanto ha de informarse, el presente se rinde en sesión ordinaria del Consejo General de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiséis. - **CONSTE.** -----

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES**

LIC. CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ